



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 1 de 46

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO

1. GENERALIDADES Y REGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado–, es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la de asesorar y asistir a este Ministerio, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer.

La entidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige a las Empresas Sociales del Estado, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los Artículos 194 y 195 siguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General. Su decreto de reestructuración y funciones se encuentran contenidos en el decreto 5017 de 2009.

De acuerdo con el objeto y en el marco de la convocatoria, así como para el desarrollo del contrato se debe dar estricto cumplimiento a todas las normas vigentes para los Servicios Farmacéuticos, normas de calidad, de buenas prácticas, de regulación de precios y en general todas las normas en la forma como se exige más adelante.

En materia de contratación el Instituto se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 269 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006 y la resoluciones relacionadas, en particular, la resolución 1043 de 2006, Decreto 4585 de 2009, que actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP1000:2009 y manual de calidad del INC. La entidad es sujeto de vigilancia por la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría

2

28



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 2 de 46

General de la Republica, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones del Estado.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización de la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta Convocatoria Pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACION

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología,

28



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 3 de 46

que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, en el régimen subsidiado, en la población no cubierta con subsidios a la demanda y también en el régimen contributivo, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios.

El suministro de medicamentos y dispositivos médicos, es una de las actividades esenciales de la atención hospitalaria y su suministro oportuno y eficiente, permite garantizar que los procesos de cuidado y atención que los requieren, se desarrollen con criterios de calidad, seguridad y racionalidad técnico-científica.

En relación con la prestación de los servicios de suministro de medicamentos y dispositivos médicos del servicio farmacéutico del Instituto mediante la modalidad de alianza estratégica, la evaluación realizada a la fecha es satisfactoria, mostrando a nivel general un mejoramiento en los indicadores del servicio y mayor eficiencia en la utilización de los recursos financieros luego de dos años de prestación. Esto se ha visto reflejado en mejor oportunidad en el suministro y la disponibilidad permanente de medicamentos y dispositivos médicos para los pacientes, sin perjuicio de varios aspectos que han requerido el ajuste dentro del modelo de alianza estratégica. Se han recogido observaciones de mejoramiento las cuáles se incluyen en la presente convocatoria.

Frente a tales evidencias, el equipo de Dirección del Instituto con el apoyo de las áreas involucradas considera importante dar continuidad a dicho modelo de gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización de compra, suministro y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos, que permitan garantizar eficiencia, capacidad técnica, manejo adecuado en los costos de dispensación y distribución, oportunidad en su entrega y los demás asuntos ya enunciados, reservándose el Instituto todos aquellos asuntos que son de su interés para concurrir en el adecuado ejercicio de las funciones que le aseguren que cada uno de sus pacientes, cuenten con servicios de calidad y plena satisfacción en el ejercicio de su derecho a la salud.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo visto, le es posible al Instituto asociarse con el fin de contratar la compra de medicamentos y dispositivos médicos siempre y cuando beneficie a las entidades con economía de escala, calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 30 de la Ley 1122 de 2007, es evidente que la Alianza Estratégica que se oferta en la presente convocatoria y, que contempla la tercerización en el proceso de suministro, dispensación, entrega y demás asuntos que se enuncian tanto de medicamentos como de dispositivos médicos, se constituye en una herramienta adecuada para la prestación de dicho servicio por parte del Instituto, dentro del modelo y en las condiciones que más adelante se señalan, para lo cual debe abrirse una Convocatoria de carácter público que así lo establezca y que permita de una manera eficaz, eficiente y transparente la selección del aliado estratégico que reúna las condiciones establecidas en los presentes términos y que habrán de originar la suscripción del contrato correspondiente, si a ello hubiere lugar.

La modalidad de alianza estratégica permite el aprovechamiento de la experiencia, fortalezas, conocimientos, recursos e infraestructura de cada uno de los miembros, permitiendo no sólo que



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 4 de 46

se sumen esfuerzos sino contribuir de manera eficiente, con control de costos y el mejoramiento de la calidad, potencializar y maximizar los resultados a través de la sinergia que genera el trabajo conjunto y el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

2.1 Parámetros generales. Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para la operación de la alianza estratégica:

2.1.1 Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

2.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando reducción de costos y aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a sus competencias esenciales.

2.1.3 Aliado operador. Es el que lleva a cabo los procesos tercerizados bajo su propia responsabilidad administración y riesgo, en forma autónoma y autogestionaria; y asumiendo la cadena de valor que le corresponde dentro del proceso productivo que le ha sido encomendado. Para los efectos de la presente Convocatoria es la persona seleccionada, individual o conjuntamente, como aliado operador.

2.1.4 Modelo: Es el referente de gestión farmacéutica en donde se constituyen los procesos de atención del Servicio Farmacéutico a partir de la alianza estratégica y que permite definir las responsabilidades del contrato de colaboración a cargo del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y el tercero o Aliado operador externo seleccionado. Este modelo es sinérgico, permitiendo aprovechar y potencializar las fortalezas de cada uno de los integrantes del contrato de colaboración. El modelo corresponde a una alianza estratégica entre el Instituto y el operador para la prestación de servicios farmacéuticos desde la selección, que se realizará de manera conjunta, hasta la dispensación al paciente.

2.1.5 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, los cuales se manifiestan en la gestión de los procesos farmacéuticos.

2.1.6 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación del Servicio Farmacéutico y que desarrolla a través de la constitución de la alianza estratégica con el operador seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 5 de 46

2.1.7 Rentabilidad: La alianza estratégica deberá garantizar el servicio farmacéutico en favor de los usuarios del Instituto de acuerdo con los procedimientos y prácticas, que cada uno requiera para el tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad; lo anterior, sin perjuicio de que dentro de la Alianza, el operador y el Instituto puedan generar rentabilidad económica de acuerdo con la participación y criterios que se señalan más adelante y el Instituto pueda cumplir con su objeto social, en un marco de eficiencia económica y productividad.

2.1.8 Uso adecuado de medicamentos. Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva. A ese uso estarán obligados los miembros de la Alianza Estratégica.

2.1.9 Medicamento. Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. El suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de medicamentos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del aliado operador.

2.1.10 Dispositivo médico. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
- Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
- Diagnóstico del embarazo y control de la concepción
- Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
- Productos para desinfección y esterilización de dispositivos médicos.

Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos.

La compra, el suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del Aliado Operador.

18

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 6 de 46

2.1.11 Indicadores en servicios farmacéuticos. El servicio farmacéutico como servicio de atención en salud, dispondrá de mecanismos que permitan establecer la calidad de las prestaciones brindadas a los usuarios, examinando los valores que tomen los indicadores de gestión contra las necesidades de los usuarios. Para tal fin, determinará los indicadores de gestión necesarios. El servicio farmacéutico evaluará como mínimo los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo- resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

Los resultados de las mediciones estarán a disposición de los usuarios, beneficiarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente, por cada una de las entidades, preferentemente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con dicho medio, con el fin de permitir el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control.

El servicio farmacéutico dispondrá básicamente de los siguientes indicadores de gestión: de calidad técnica, de costo, de oportunidad del servicio y de seguridad.

2.2 Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica y que hacen parte del modelo adoptado, se describen a continuación:

2.2.1 Selección: Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología tanto de los servicios propios del POS, definidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la resolución 5521 del 27 de Diciembre de 2013 y sus normas modificatorias; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el INC, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto.

2.2.2 Compra: Es el proceso que lleva a cabo el aliado operador dentro de la alianza estratégica, para obtener los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología, de manera oportuna, a los precios de referencia, a los costos requeridos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos por el instituto y con base en el

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 7 de 46

proceso de selección del Instituto. La compra puede realizarla el aliado estratégico de forma individual, preservando los criterios de evaluación y adquisición establecidos en la presente convocatoria, aprovechando de esta manera las ventajas operativas de la compra en el marco del sector privado, en términos de celeridad y oportunidad. El Instituto se reserva en todo caso el derecho de objeción sobre la adquisición o precios de los elementos, como se hará constar en el contrato de alianza estratégica que se celebre como resultado de la presente Convocatoria.

2.2.3 Suministro: Es la obligación a cargo del tercero u operador aliado dentro de la alianza estratégica, de proveer, suministrar y mantener, los medicamentos y dispositivos médicos que requiere el Instituto, en términos de oportunidad, continuidad, calidad y suficiencia, de tal manera que en ningún caso se presenten eventos de falta o ausencia de los elementos requeridos para la atención debida a los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado. Durante todo el proceso la responsabilidad económica y de seguridad de los elementos está a cargo del operador, hasta el momento en que dichos elementos sean debidamente dispensados y facturados en forma definitiva al asegurador o al Instituto.

2.2.4 Recepción y almacenamiento: Es la obligación a cargo del tercero u operador dentro de la alianza estratégica contratada que le impone adoptar los procesos para recibir, verificar y mantener las condiciones técnico-administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos, garantizando integralmente el suministro hasta el uso final; adicionalmente, el aliado operador es responsable de la custodia del inventario dentro de todo el proceso.

2.2.5 Distribución de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios: Es el proceso a cargo exclusivo del tercero u operador dentro de la alianza estratégica, con el fin de garantizar que cada área o servicio cuente con los medicamentos, dispositivos médicos, desinfectantes y sanitizantes que se requieren para el buen funcionamiento de los mismos, en los términos señalados para el suministro. Se debe garantizar durante las 24 horas del día y todos los días de la semana sin interrupción, el suministro, dispensación y entrega de medicamentos o dispositivos médicos en forma oportuna, suficiente, segura y en las condiciones técnicas, de calidad y estándares de tiempo requeridos y establecidos por el Instituto. El Instituto podrá realizar la devolución de las dosis no administradas.

2.2.6 Dispensación y suministro de medicamentos y dispositivos médicos ambulatorios: Es el proceso a cargo del tercero u operador dentro de la alianza estratégica, a través del cual se realiza el suministro de medicamentos y dispositivos médicos al paciente ambulatorio, acompañado del correcto y completo suministro de información técnica requerida que garantice el correcto uso de los medicamentos y el cumplimiento de la farmacoterapia. La dispensación se realizará en los puntos establecidos por el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto. La dispensación se realizará teniendo en cuenta los criterios y políticas del Instituto, las normas de





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 8 de 46

habilitación y las normas generales y especiales que rigen la materia. pendientes

- 2.2.7 Gestión farmacéutica en las centrales de mezcla del Instituto.** La gestión farmacéutica en las centrales de Mezcla estará a cargo del Instituto, estableciéndose claramente que los productos y resultados de dicha gestión corresponden al Instituto.
- 2.2.8 Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos.** Es la labor conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica orientada a proporcionar información, capacitación, implementación de programas, definición de indicadores y seguimiento al cumplimiento de los mismos, con el fin de garantizar el uso racional y adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. Se busca proteger la cadena de suministro de manera que el destino final de los elementos sean los pacientes, en un marco de pertinencia y racionalidad técnico-científica. Se definirán conjuntamente mecanismos de control, que contribuyan de fondo al uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. La prescripción racional se consigue cuando el profesional bien informado, haciendo uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, a la dosis adecuada, durante el período de tiempo apropiado y al menor costo posible.
- 2.2.9 Digitación y registro de información:** Es el proceso a cargo exclusivo del tercero u operador dentro de la alianza estratégica, a través del cual se garantiza el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, para su correcta administración y facturación a quien corresponda dentro de la entidad. Para este efecto se diligenciarán los estándares establecidos en el Instituto a nivel normativo, de políticas y del sistema de información SAP. El uso del sistema de información SAP es obligatorio y toda la información para efectos de facturación, pago y seguimiento, será única y exclusivamente la contenida en SAP.
- 2.2.10 Verificación de Derechos de Usuarios:** Proceso de validación y comprobación de derechos de los usuarios de las aseguradoras, está a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), sin perjuicio de las funciones que en la dispensación y distribución correspondan al aliado operador.
- 2.2.11 Facturación de medicamentos e insumos:** Es el proceso a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), que implica la generación de facturas a cualquier asegurador de los servicios de salud que ofrece el Instituto.
- 2.2.12 Suministro de información:** Es la obligación a cargo del aliado operador dentro de la alianza estratégica contratada, para el manejo integral de la información requerida en toda la cadena propia de la selección, suministro, distribución y administración de los medicamentos y dispositivos médicos en los términos antes señalados, incluyendo los indicadores definidos por la normatividad nacional vigente en la estructura de la información, el código CUMS, código ATC, costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los

28



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 9 de 46

servicios, análisis farmacoeconómico de medicamentos citostáticos, análisis farmacoeconómico de medicamentos de control especial, análisis fármaco económico de antimicrobianos y las demás que establezca el Instituto y que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas. Se debe trabajar en el sistema SAP como base de las actividades institucionales.

Los informes más relevantes son los siguientes:

- Informe Circular 001 de la Superintendencia de Salud.
- Informes internos.
- Informe CUMS
- Informes de medicamentos de control especial (Fondo Nacional de Estupefacientes).
- Informe de tecnovigilancia y farmacovigilancia: Eventos adversos de medicamentos y dispositivos médicos (INVIMA).
- Informe consolidado de indicadores.
- Todo informe que se requiera legal o técnicamente por el Instituto.

2.2.13 Participación en comités institucionales: Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica para participar en los diferentes comités institucionales en los cuales sea requerida su participación y atinentes al objeto para el cual se celebró la alianza. La asistencia a los comités del aliado estratégico será por citación institucional.

2.2.14 Docencia. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica, en el campo de servicios farmacéuticos, con el fin de transmitir y actualizar conocimientos y competencias, en el marco de los programas académicos y docentes del Instituto.

2.2.15 Investigación. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica, en el campo de servicios farmacéuticos, con miras a generar y divulgar conocimientos, en el marco de los programas y políticas existentes en el Instituto.

2.2.16 Atención farmacéutica. Actividad conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica. Comprende el soporte por parte del Químico Farmacéutico al paciente o grupos de pacientes que lo requieran en el seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, con el objeto de conseguir el propósito previsto por el médico tratante con la farmacoterapia y mejorar su calidad de vida. La atención farmacéutica se prestará en condiciones que permitan la conservación de los recursos utilizados, la comodidad del usuario y el prestador de la atención y la privacidad de la información manejada. Comprende los siguientes componentes:

2.2.17 Farmacovigilancia. Comprende las actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier

2

RR

otro problema relacionado con la seguridad de los medicamentos.

- 2.2.18 **Tecnovigilancia:** Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de efectos adversos serios e indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a estos efectos o características, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los efectos adversos de los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición.
- 2.2.19 **Educación Sanitaria.** Es el componente de la atención farmacéutica, orientado a brindar a los usuarios la información suficiente, completa y adecuada del uso, efectos y riesgos de medicamentos y dispositivos médicos. La educación sanitaria es un proceso dirigido a promover estilos de vida saludables (hábitos, costumbres, comportamientos) a partir de las necesidades específicas del individuo, familia o comunidad. Desde este punto de vista, comprende un conjunto de actividades educativas desarrolladas en procesos formales e informales, que ejecutan permanentemente (educación continua) todos los actores, como parte de las actividades institucionales.
- 2.2.20 **Seguimiento farmacoterapéutico a pacientes que reciben quimioterapia oral:** Es la práctica profesional farmacéutica que evalúa y monitoriza la farmacoterapia, en función de las necesidades particulares del paciente, con el objetivo de mejorar o alcanzar resultados en su salud. Se pretende sacar el máximo beneficio de la medicación que toma persiguiendo que la farmacoterapia sea necesaria, efectiva y segura en cada situación clínica. Como proceso asistencial implica que se efectúe de forma sistemática, continuada y documentada, y describe la forma como los farmacéuticos pueden coordinar su trabajo con otros profesionales sanitarios alrededor de un proceso asistencial enfocado en el paciente. El seguimiento farmacoterapéutico es la parte central del ejercicio profesional de los farmacéuticos, que es visible y tangible para el paciente, ya que corresponde a la interacción cotidiana entre el farmacéutico y el paciente. Es la forma en la que el profesional atiende realmente a las necesidades del paciente para alcanzar los objetivos de la farmacoterapia (que sea necesaria, efectiva y segura).
- 2.2.21 **Auditoría de gestión farmacéutica:** Es la obligación de los miembros de la alianza estratégica contratada, para implementar en forma conjunta un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos de gestión farmacéutica, en cada una de sus fases, alertando sobre eventuales debilidades o desviaciones, a fin de tomar los correctivos correspondientes y emprender los planes de mejora pertinentes.
- 2.2.22 **Información de la historia clínica.** En relación con la historia clínica el Instituto garantiza la obtención de la información que sea requerida para el desarrollo del proceso asistencial de la atención farmacéutica dentro de la alianza estratégica, preservando en todo caso los derechos de los usuarios respecto





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 11 de 46

de su información reservada.

2.2.23 Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS. Es obligación a cargo del tercero u operador dentro de la alianza estratégica contratada, garantizar de manera oportuna, de forma eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, incluyendo:

- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO POS, en los casos pertinentes.
- No dispensar medicamentos ni insumos NO POS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO POS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- Registrar el código del medicamento CUM y registro INVIMA en dichos en los formatos que lo requieran.
- Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO POS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.

2.2.24 Exclusión de gases medicinales. Se aclara que la presente convocatoria no incluye servicio alguno en relación con la producción, el suministro y dispensación de gases medicinales, que continuarán siendo ejecutados de manera independiente por parte del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

2.2.25 Exclusión de dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico. De esta convocatoria están expresamente excluidos algunos de los dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico y que serán adquiridos por el Instituto. Estos elementos son los relacionados en la Convocatoria Publica 001-2014 Plan de Compras, para algunos medicamentos y dispositivos médicos que requieran equipos en Apoyo Tecnológico una vez ofertada y adjudicada la propuesta de Alianza estratégica el Instituto realizara los contratos en comodato de dichos equipos con el proveedor correspondiente sin perjuicio del suministro de los medicamentos o dispositivos médicos por parte del operador

La distribución de los procesos es la siguiente:

8

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 12 de 46

DISTRIBUCION DE PROCESOS ALIANZA ESTRATEGICA.		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Selección medicamentos y dispositivos médicos y criterios de evaluación. (Incluye medicamentos y dispositivos médicos que requieren equipos en apoyo tecnológico.)	Compra de medicamentos y dispositivos médicos (Se excluyen algunos elementos de apoyo tecnológico, que serán adquiridos por el INC de acuerdo a la convocatoria pública 001-2014 Plan de Compras y medicamentos Monopolio del Estado).	Docencia
Compra de Medicamentos Monopolio del Estado al fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro y abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.	Investigación
Facturación de medicamentos y dispositivos médicos a las aseguradoras, de forma directa o a través de un operador externo	Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos	Auditoría de Gestión Farmacéutica.
Verificación de derechos de usuarios, de forma directa o a través de un operador externo	Distribución hospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos.	Atención farmacéutica: Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Gestión farmacéutica de las centrales de mezclas.	Dispensación ambulatoria de medicamentos y dispositivos médicos	Participación en comités institucionales
Administración de medicamentos	Digitación y cargue de información de medicamentos y dispositivos médicos	Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos: Auditoría clínica de uso racional de Antimicrobianos
Dirección técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro de información	Información de la historia clínica
	Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS	Programa de seguridad al paciente.
	Seguimiento farmacoterapéutico a pacientes con quimioterapia oral.	Conciliación medicamentosa

El modelo adoptado a través de la alianza estratégica, implica en el caso del operador la realización de la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, seguimiento farmacoterapéutico y la gestión de medicamentos y dispositivos médicos NO POS, que requiere el Instituto para llevar a cabo los procesos asistenciales a su cargo; así mismo de forma conjunta se desarrollarán la docencia e investigación, la atención farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionados con la seguridad del paciente y el proceso de reconciliación medicamentosa.

Finalmente, el Instituto conserva bajo su responsabilidad la selección y facturación de medicamentos y dispositivos médicos, la verificación de derechos, la gestión farmacéutica de las centrales de mezclas, la representación técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y la compra de Medicamentos Monopolio del Estado. Se excluye de todo el proceso la gestión de gases medicinales.

28



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 13 de 46

Para tales efectos, el Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado, convoca a las personas jurídicas pertinentes, que consideren estar en capacidad de aliarse estratégicamente con el Instituto Nacional de Cancerología ESE bajo el modelo señalado, para poder cumplir con la atención y el servicio farmacéutico, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y el contrato de colaboración que se celebre con el tercero u operador externo favorecido.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al aliado estratégico que le permita llevar a cabo la gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos dentro del modelo y en las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

Para el efecto podrán ofertar en la presente convocatoria, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo y que funcione como operador externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de alianza estratégica con el Instituto, que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades relacionadas con los servicios farmacéuticos del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta convocatoria.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA Y MODELO DE OPERACION

4.1 Objetivos específicos.

Los objetivos específicos que definen el modelo de la alianza estratégica, busca a través de un mecanismo de colaboración de carácter asociativo, contar con las siguientes características:

4.1.1 Se constituirá una alianza estratégica de carácter asociativo, de cooperación, que le permita al Instituto Nacional de Cancerología ESE gestionar de manera integral y conjunta la docencia e investigación, la atención farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionadas con la seguridad del paciente y el proceso de conciliación medicamentosa, dentro del modelo que se establece en los presentes términos de condiciones y bajo los principios de sinergia y potencialización de resultados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

4.1.2 Se contará con un tercero especializado en la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, seguimiento farmacoterapéutico, suministro de información y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 14 de 46

eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto Nacional de Cancerología ESE.

- 4.1.3 Se deberá llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas en los presentes términos, en especial el Anexo No. 8 *Volúmenes de trabajo*.
- 4.1.4 Se realizarán todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología.
- 4.1.5 Se deberá garantizar que los procedimientos que requieran medicamentos o dispositivos médicos excluidos del POS y aquellos ordenados mediante acciones de tutela, se suministren con oportunidad y calidad. Para ello se deberán agotar todas las posibilidades, sólo exceptuándose la imposibilidad práctica de consecución debido a desabastecimiento, el cual debe ser debidamente documentado, probado y justificado al supervisor técnico del contrato.
- 4.1.6 Se ejercerán en debida forma, las funciones de gestión farmacéutica para medicamentos y dispositivos médicos, para que la misma sea efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas practicas que a esa función le corresponde, dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al Instituto.
- 4.1.7 El contratista adjudicado debe garantizar la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos con las marcas, especificaciones y precios realizados en su oferta y en concordancia con los contenidos de los términos de condiciones.
- 4.1.8 El contratista trabajará de forma conjunta con el Instituto a fin de contribuir a racionalizar los costos y promover una política de austeridad en los gastos de medicamentos y dispositivos médicos.

4.2 Modelo de Operación. El modelo operará de la siguiente manera:

- 4.2.1 La elección del aliado estratégico, se hace mediante contratación pública que se rige por los requisitos señalados en los presentes términos, en el marco legal vigente aplicable al Instituto.
- 4.2.2 La elección del aliado se hace únicamente de personas jurídicas que estén en capacidad jurídica, financiera y técnica de cumplir con los requisitos de la alianza estratégica.
- 4.2.3 Las personas jurídicas podrán presentarse individualmente o a través de consorcios o uniones temporales que a su vez puedan llevar a cabo específicamente la tercerización para la compra, el suministro, dispensación, almacenamiento, entrega de los medicamentos y dispositivos médicos, trámite específico de medicamentos y dispositivos excluidos del POS, que requiere el Instituto, en las condiciones que se señalan en los presentes términos de condiciones.

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 15 de 46

- 4.2.4 La descripción detallada de los requerimientos técnicos se presenta en el Anexo No. 3 *Especificaciones técnicas* de la presente convocatoria.
- 4.2.5 Para efectos de la alianza se celebrará un contrato entre el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado y el aliado operador, exclusivamente para los fines señalados en la convocatoria, en donde quedan individualizadas las responsabilidades que atañen a cada uno de los participantes de la citada alianza.
- 4.2.6 El aliado operador elegido para conformar la alianza estratégica de carácter asociativo, mediante la suscripción del contrato respectivo, asume exclusivamente la responsabilidad por la compra, suministro y abastecimiento, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, participación en comités, y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS que se requieren en la entidad para la atención de los pacientes, en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad.
- 4.2.7 Para asumir dicha responsabilidad dentro de la alianza, el aliado operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y dispositivos médicos que se requieren bajo los criterios de selección, conceptos técnicos y evaluación establecidos por el Instituto. El Instituto establecerá mecanismos de regulación y control de precios.
- 4.2.8 Los medicamentos y dispositivos médicos en la cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas que deberá suministrar el aliado operador en los términos señalados, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes y que aparecen en el anexo No. 7 Plan de Compras. El aliado operador deberá contar con el inventario(*stock mínimo de seguridad*) exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, en la marca requerida por el Instituto y dentro de los estándares de calidad de la atención en salud, suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad.
- 4.2.9 Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del aliado operador, serán recibidos e ingresados al Instituto, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al Instituto. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos medicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria pueden ser ingresados a las instalaciones del Instituto, sin que éste tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos.
- 4.2.10 Todos los elementos objeto de suministro por parte del operador que requiere el Instituto para la atención de sus pacientes, son de la responsabilidad exclusiva del tercero hasta tanto hayan sido dispensados y distribuidos a los respectivos servicios dentro de los procedimientos internos establecidos. El operador se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo.

9

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 16 de 46

- 4.2.11 La entrega, dispensación y distribución de los medicamentos y dispositivos médicos que requieran los servicios y las centrales de mezclas, se harán siguiendo los protocolos y procedimientos internos señalados para el efecto y que permitan garantizar los servicios farmacéuticos en su integridad en términos de eficiencia, oportunidad, suficiencia, calidad, seguridad y los demás aspectos que señala la práctica farmacéutica, asuntos de la responsabilidad exclusiva del operador en la alianza estratégica.
- 4.2.12 El recurso humano que utilice el operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan.
- 4.2.13 Corresponde al operador efectuar, la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del Instituto, dentro de los procedimientos internos señalados y en las cantidades y marcas requeridas.
- 4.2.14 En desarrollo de la alianza estratégica, el operador no podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros dentro de las instalaciones del Instituto, siendo su actividad exclusiva la atención de los procesos asistenciales del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.
- 4.2.15 El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador procederá a pagar los valores facturados que correspondan a la totalidad de los medicamentos y dispositivos médicos que hayan sido distribuidos, dispensados, entregados y registrados en el aplicativo SAP, a los precios pactados en la contratación y en las condiciones y procedimientos respectivos, a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos debidamente facturados a las aseguradoras.
- 4.2.16 En la alianza estratégica, al Instituto y al aliado operador, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la atención farmacéutica, docencia, investigación, uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, gestión clínica de antimicrobianos, conciliación medicamentosa y la auditoría integral de la gestión farmacéutica en general, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que le corresponde al aliado operador en la compra, suministro, dispensación, almacenamiento, entrega seguimiento farmacoterapéutico y trámite específico de los medicamentos y dispositivos médicos NO POS y los demás asuntos que le corresponde asumir establecidos en la presente convocatoria.
- 4.2.17 La Alianza Estratégica será representada por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada una de los integrantes, respecto a las funciones, y competencias que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la

10



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 17 de 46

colaboración mutua que corresponde conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al operador seleccionado, será causal de terminación unilateral de la alianza por parte de la entidad, sin que por tal motivo el Instituto deba pagar, los medicamentos y dispositivos médicos que deban ser facturados.

4.2.18 Sin perjuicio del término de ejecución antes señalado y de acuerdo a la evaluación a que se ha hecho referencia, si la entidad pública adoptara la decisión de que no habrá lugar a la prórroga del contrato, el Instituto hará una nueva convocatoria en las condiciones y términos que se fijen en su oportunidad.

4.2.19 En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el Instituto se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el servicio farmacéutico en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en los presentes términos y el contrato que se celebre para el efecto, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del Instituto; lo anterior sin perjuicio de que el operador deba garantizar el suministro de los medicamentos y dispositivos médicos y demás aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma.

4.2.20 La compra, suministro, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos se realizarán únicamente con base en el plan de compras establecido por el Instituto (anexo 7). En ningún caso el aliado operador puede por iniciativa propia o por indicación de personal no autorizado, hacer entrega o excluir del plan medicamentos y dispositivos médicos, sin el debido procedimiento, a ninguno de los servicios institucionales. En caso de requerirse un nuevo elemento no contemplado en el plan deben seguirse los procedimientos institucionales para su autorización o rechazo. Si ocurriere de otra forma será objeto de glosa por parte del Instituto.

5. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en los presentes términos de condiciones.

Debe aclararse que los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. De tal manera que una vez evaluadas las ofertas, si el Instituto considera que ninguno de los oferentes cumple con los requisitos para ser aliado estratégico de la entidad o no resulta conveniente la celebración del contrato con miras a realizar un servicio eficiente y oportuno para los pacientes, podrá dar por terminado el proceso, sin que haya lugar a reconocimiento o indemnización alguna por concepto de la oferta o la expectativa contractual planteada en los presentes términos.

En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 18 de 46

técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente de acuerdo con los fines y objetivos generales detallados; el Instituto queda en plena libertad de realizar o no la adjudicación, si no se ajusta a los requisitos establecidos, a los fines de la convocatoria o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad. Se aclara que una vez realizada la adjudicación, el oferente que resulte beneficiado, estará obligado a celebrar la alianza estratégica objeto de la presente convocatoria y suscribir el respectivo contrato, en los términos contemplados en la misma, so pena de hacer exigible la garantía de seriedad que se señala más adelante.

6. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta a través de consorcios o uniones temporales, que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

El objeto se ejecutará asumiendo por parte del aliado operador el riesgo de su propia gestión dentro de la alianza estratégica, con autonomía administrativa y financiera del operador, con su propio personal al que le deberá garantizar todos y cada uno de los derechos que le reconoce la legislación laboral y bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los presentes términos y en el contrato que resulte del proceso y sin ningún tipo de relación laboral o subordinación con el Instituto.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, solo se admitirán aquellas que cuenten con domicilio o sucursal en Colombia, quienes deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para las entidades nacionales, sin excepción.

7. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VIGENCIA, LUGAR Y FECHA DE RECEPCION, APERTURA Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA:

7.1 APERTURA: La presente convocatoria pública se abre el primer (01) día del mes de abril de 2014.

7.2 CONSULTA: Los términos de referencia podrán ser consultados a partir de la fecha anteriormente indicada, a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E: <http://www.cancer.gov.co/contratacion/contrataciones.aspx>. Los términos válidos serán los allí publicados para todos los efectos legales, con sus respectivas adendas.

7.3 VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

7.4 VIGENCIA DE LA OFERTA

El contrato de colaboración que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la alianza estratégica y la tercerización, tendrá una duración de ocho (8) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación que lo

28



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 19 de 46

será el 1 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, el contrato se podrá adicionar hasta el 31 de marzo de 2015, para lo cual se realizará el correspondiente trámite de aprobación de vigencias futuras para el 2015, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia. Este término a su vez podrá ser prorrogado discrecionalmente por parte del Instituto mediante la suscripción del documento respectivo, si, a su vez la calificación que se haga por parte del Instituto con cuarenta y cinco (45) días de antelación, se considera una calificación satisfactoria en condiciones de eficiencia, calidad, oportunidad, seguridad y los demás criterios de evaluación que determine la entidad. De lo contrario, una vez finalizada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de la Alianza dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de común acuerdo o a la liquidación unilateral del mismo, dentro de los dos (2) meses adicionales, mediante Acto Administrativo. Por lo tanto, el operador deberá tener en cuenta que en relación con el suministro de medicamentos y dispositivos médicos deberán mantenerse las características técnicas ofertadas y el precio hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las herramientas de selección de precios que permitan obtener mejores costos respecto de los proveedores.

7.6 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán ser enviadas desde el día primero (01) de abril de 2014 hasta el día 07 de abril de 2014 a las 14:00h. Lo anterior con el fin de poder responder las aclaraciones solicitadas dentro de dicho término. Aquellas solicitudes de aclaración presentadas por fuera del mismo no se les darán respuesta y, en consecuencia los términos de condiciones serán los inicialmente establecidos con las adendas o adiciones que hayan surtido oportunamente.

Las respuestas a las aclaraciones se realizarán por adenda o por oficio, que se entenderá conocida por los oferentes, con la simple publicación en la página web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previa la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente en dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público y de los oferentes.

7.7 LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser entregadas en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, Empresa Social del Estado, Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. Oficina de Compras, Contratación e Interventoría ubicada en el tercer piso edificio administrativo, con todos sus anexos y soportes, el día nueve (09) de abril del 2014 de acuerdo con los lineamientos de los presentes términos, en horario de siete (7:00 a.m.) a diez (10:00 a.m.) de la mañana, hora de cierre de la convocatoria. **Posterior a esta hora NO SE RECIBIRAN OFERTAS.** Las propuestas deben presentarse sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia. Cada original y la copia divididos en tres capítulos (jurídico, financiero y técnico) en un solo bloque (usar un separador entre cada capítulo). Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

La oferta TOTAL empaquetada (tres capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 20 de 46

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la Convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los tres capítulos).

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la Oficina de Compras del Instituto no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna.

7.8 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta y número de folios de la propuesta original.

7.9 EVALUACION DE OFERTAS FINAL

La evaluación de ofertas final se realizará en el Comité de Adquisiciones y Adjudicación.

7.10 CONFIDENCIALIDAD

Los documentos que suministre el oferente de la alianza serán confidenciales, salvo aquellos documentos que por su naturaleza son de carácter público. La confidencialidad de la información presentada se mantendrá vigente y en ningún caso será revelada, salvo autorización escrita del proponente.

7.11 DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a la Oficina de Compras a reclamar la copia de su propuesta. En caso de que transcurridos quince (15) días posteriores a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, los demás oferentes no comparezcan a retirar las copias, el Instituto queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

7.12 CRONOGRAMA.

En el anexo 10, se presenta el cronograma con todas las fechas exigidas para el proceso.

8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para efecto de la selección objetiva del aliado estratégico del Instituto se harán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que en dicho orden serán emitidas:

EVALUACION INICIAL. El Instituto realizará una primera evaluación para verificar el cumplimiento de dos criterios:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 21 de 46

- Criterio 1. Que la oferta realizada al Plan de Compras publicado no exceda el presupuesto expresamente establecido en los presentes términos.
- Criterio 2. Que la realizada incluya la oferta por la totalidad de los ítems del Plan de Compras publicado (Anexo .7).

Si no cumple rigurosamente los dos criterios el oferente quedará inhabilitado y no continuará el proceso, ocasionando evaluación desfavorable.

NOTA. El Instituto podrá adicionar el contrato en la vigencia 2014 si de acuerdo a un mayor consumo se agota el presupuesto inicial estimado. Sin embargo, la oferta inicial debe cubrir integralmente el Plan de Compras publicado en esta convocatoria (en cantidades e ítems) y no debe superar el valor presupuestal definido.

El oferente que cumpla la primera evaluación, continuará las siguientes etapas de selección.

8.1 EVALUACION JURÍDICA:

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita al oferente y el resultado será publicado en la página web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta si ello procede, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co; si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

No será subsanable la representación legal del oferente, la falta de capacidad para presentar la oferta, ni tampoco la no suscripción de la carta de presentación por el mismo ni podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Tampoco se podrá adicionar o mejorar el contenido de la oferta previamente presentada.

8.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita al oferente y será publicada en la página web del Instituto. Se podrán presentar observaciones a la evaluación, o subsanar la oferta si ello procede, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co. Si se requiere presentar un documento original deberá realizarse su radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para el envío o radicación 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

Para continuar el proceso la propuesta deberá estar habilitada tanto jurídica como financieramente. Si no es admisible alguna de las evaluaciones, jurídica o financiera, una vez requerido el oferente para que subsane y no se proceda dentro del término que se señala para subsanar, la oferta será rechazada y no continuará en el proceso. Se considera calificable para la evaluación técnica, si el oferente es admitido jurídica y financieramente.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 22 de 46

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

8.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica tiene dos componentes:

8.3.1 *Requisitos habilitantes.* Se enuncian en el numeral 10.3 de los presentes términos. Se publicará la evaluación y su concepto de habilitación o no habilitación. Se podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en los casos previstos, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, hasta las 16 horas del día hábil siguiente de su publicación.

8.3.2 *Requisitos objeto de calificación y obtención de puntaje.* Se tendrán en cuenta los criterios presentados en el anexo No.3 *Especificaciones Técnicas* y en los demás anexos de los presentes términos de condiciones para dicha evaluación, la cual será publicada en la página web del Instituto. Se podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en los casos previstos, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, hasta las 16 horas del día hábil siguiente de su publicación.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

9.1 El oferente deberá ser una persona jurídica, individual o conjuntamente, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio. Si se trata de una persona jurídica extranjera, deberá tener sucursal con domicilio en Colombia.

9.2 La persona jurídica deberá acreditar que su objeto está relacionado directamente con el objeto señalado en la presente convocatoria, asunto que se determinará con base en el contenido que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrita la respectiva persona jurídica.

9.3 El oferente tendrá oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones. Tendrá derecho igualmente a participar en la visita y en la audiencia de aclaración.

9.4 El desarrollo de la presente convocatoria es de carácter público, respetando la confidencialidad de la información y reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

9.5 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 23 de 46

9.6 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria en la etapa contractual, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

9.7 El oferente debe garantizar que la vinculación que realice a su personal, cumpla las normas vigentes y debe dar cumplimiento a todas las garantías y prestaciones laborales de acuerdo a lo establecido por la ley 1429 de 2010 y la ley 1438 de 2011; en caso de comprobarse su incumplimiento o intermediación laboral de cualquier tipo, incluyendo las previstas por el decreto 2025 de 2010, el contrato con el Instituto podrá darse por terminado en cualquier momento, sin perjuicio de las demás sanciones legales y contractuales.

9.8 El oferente declara que conoce la ley 1474 de 2011 y que por ende no se encuentra incurso en ninguna conducta, inhabilidad o incompatibilidad señalada en el citado estatuto anticorrupción, lo cual se entiende declarado con la sola presentación de la oferta, eximiendo de toda responsabilidad a la entidad contratante por las circunstancias o hechos que se le oculten dolosa o culposamente.

9.9 Cumplir con los criterios establecidos en la evaluación inicial.

10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACION

La información de las propuestas deberá **DE FORMA OBLIGATORIA** estar organizada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN**:

- **Índice general para toda la oferta:** La propuesta debe contener un índice general el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (jurídicos, financieros, técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.
- **Capítulos:** La propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con la información financiera y el tercero con la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.
- De la propuesta se entregará original y una (1) copia impresa; adicionalmente otra en medio magnético, que debe contener escaneados los requisitos jurídicos y financieros. El archivo que corresponda al Anexo No. 7, debe venir impreso y en medio magnético, archivo que debe venir en Excel y no protegido, para poder ser evaluados por parte del Instituto.

CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURÍDICA

10.1 Estructura de la Información Jurídica



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 24 de 46

10.1.1 Carta de presentación de la propuesta en original: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre legible y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la oferta.

10.1.2 Si el monto de la propuesta o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios, específica para la presente convocatoria, no mayor de 30 días de expedición, según sea el caso.

10.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio actualizada donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

10.1.4 Original de la Póliza de seriedad de la propuesta y recibo original de pago, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia hasta por noventa (90) días partir de la presentación de la oferta y en caso de haber prórroga deberá ser prorrogada.

10.1.5 Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual certifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

10.1.6 Copia del Registro Único Tributario. (RUT).

10.1.7 Copia del Registro Único de Proponentes. (RUP).

10.1.8 Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.

10.1.9 Certificado en físico del boletín de responsables fiscales de la Contraloría, el cual puede imprimirse en la página de la Contraloría <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

10.1.10 Para el caso de las ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal)

- Tratándose de consorcios o uniones temporales, las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deberán ser personas jurídicas quienes de manera conjunta deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 25 de 46

documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de Cámara de Comercio debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

10.2 Estructura de la evaluación financiera

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP o si está exceptuado en los estados financieros al corte del 31 de Diciembre de 2013, debidamente aprobados y dictaminados, conforme a la normatividad vigente. En el caso, que no cuenten con los estados financieros debidamente aprobados, conforme a la normatividad vigente, deben anexar los aprobados con corte al 31 de diciembre de 2012.

La capacidad financiera hace referencia al análisis que se efectúa a través de la aplicación de indicadores de capital de trabajo, razón corriente y nivel de endeudamiento total. Para su análisis se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP o si está exceptuado en los estados financieros al corte del 31 de Diciembre de 2013.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 Capital de Trabajo (CT) = activo corriente - pasivo corriente

El capital de trabajo del oferente, debe ser positivo y en todo caso mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta. Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 Razón Corriente (RC) = activo corriente / pasivo corriente



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 26 de 46

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20). Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 Nivel de Endeudamiento total (NET) = pasivo total / activo total

El nivel de endeudamiento total del oferente deberá ser inferior o igual al noventa por ciento (90%). Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con la capacidad financiera para esta convocatoria.

10.2.4. Evaluación Consorcios y Uniones Temporales

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo capital de trabajo, una sola razón corriente - índice de liquidez, y un indicador de endeudamiento.

10.2.5. Ajuste de Cálculo de Indicadores

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo, las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el llenado de los requisitos legales.

CAPITULO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA

10.3 Evaluación Técnica

Se tendrán en cuenta los criterios presentados en el anexo No.3 *Especificaciones Técnicas* para dicha evaluación.

10.3.1 Requisitos habilitantes.

- 10.3.1.1 Modelo de Gestión de Servicios Farmacéuticos o protocolo de servicio. Los oferentes presentarán el Modelo de Gestión propio que tengan. Sin embargo, podrán incorporar a dicho modelo los procedimientos y requisitos institucionales contenidos en la convocatoria.
- 10.3.1.2 Certificar que toda la gestión contractual se desarrollará en el sistema SAP institucional. (Certificar mediante oficio firmado por representante legal).
- 10.3.1.3 Propuesta de puntos de atención del servicio en las Instalaciones del Instituto.
- 10.3.1.4 Programa de atención farmacéutica; incluyendo farmacovigilancia, tecnovigilancia,

188

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 27 de 46

educación sanitaria y seguimiento farmacoterapéutico a pacientes en el contexto de la farmacoterapia oncológica.

10.3.1.5 Modelo de Gestión de la Calidad que aplica el oferente.

10.3.1.6 Director Técnico : Profesional en Química Farmacéutica con registro profesional y preferiblemente con Especialización; en competencias a fines al sector farmacéutico, el cual debe certificar mínimo 36 meses de experiencia laboral en el campo hospitalario , de los cuales mínimo 18 deben ser como Director Técnico de Servicios de Farmacéuticos.

10.3.1.7 El cumplimiento de perfiles de talento humano (anexo No 5), se verificará en el contrato y al inicio de la ejecución del contrato, con las personas que efectivamente presente el oferente adjudicado.

10.3.1.8 Acta de visita con concepto favorable de la verificación de la bodega, base de distribución, emitido por la Secretaría de Salud.

10.3.1.9 Certificado de almacenamiento INVIMA, en caso de realizar esta actividad.

10.3.1.10 Certificado de acondicionamiento para dispositivos médicos. INVIMA, en caso de realizar esta actividad.

10.3.1.11 Certificación de envío de información al SISMED. Adjuntar las tres últimas.

10.3.1.12 Certificado de comercialización INVIMA, solo para importadores.

10.3.1.13 En general toda obligación relacionada con el INVIMA, que esté vigente actualmente o que se expida en adelante y aplique al contrato que se celebre y que se materialice como consecuencia la presente Convocatoria.

10.3.1.14 Con relación a los proveedores internacionales se aplicará la normatividad vigente pertinente.

10.3.1.15 Autorización para compra, venta y distribución de medicamentos de control especial emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE).

10.3.1.16 Certificado de buenas prácticas de elaboración (BPE) para reempaque y reenvase de medicamentos sólidos emitido por el INVIMA.

10.3.1.17 Plan de Gestión y Desarrollo del Talento humano.

10.3.1.18 Sistema de seguridad y salud ocupacional. .

10.3.2 Requisitos Técnicos objeto de evaluación para puntaje.

La oferta técnica debe tener los componentes requeridos en el numeral 16.

La oferta técnica debe contener las componentes descritas en el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas.

10.3.3 Anexos

Se deben consultar los siguientes anexos y diligenciar aquellos a que haya lugar:

- Anexo No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2. Información general del proveedor
- Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas.
- Anexo No. 4. Procesos y procedimientos.
- Anexo No. 5. Perfiles de Talento Humano.
- Anexo No. 6. Informes mensuales.
- Anexo No. 7. Plan de Compras. Listado de medicamentos y dispositivos médicos



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 28 de 46

que maneja el Instituto. Incluye el consumo promedio para el periodo a contratar (ocho (8) meses).

- Anexo No. 8. Volúmenes de trabajo.
- Anexo No. 9. Esquema de Indicadores de prestación del servicio.
- Anexo No. 10. Cronograma de la Convocatoria.
- Anexo No. 11. Cuadro consolidado de evaluación.

El oferente debe diligenciar y completar todos los anexos correspondientes.

11. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para el periodo contratado y realizara los trámites necesarios, de conformidad con las normas presupuestales, para comprometer vigencias futuras del año 2015 y de esta manera garantizar la continuidad de los servicios. La oferta debe sujetarse a la totalidad de los ítems del Plan de Compras (Anexo No. 7). y sus respectivas cantidades. El valor total es de \$ 30.753.976.119,00 (treinta mil setecientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y seis mil ciento diecinueve pesos moneda corriente). No se aceptan ofertas incompletas o cuyo valor exceda la disponibilidad presupuestal.

12. FORMA DE PAGO Y OBJECIONES. MONEDA, ARRENDAMIENTO VALOR DE LA PROPUESTA.

12.1 Forma de pago, facturación y objeciones. El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador, pagará los valores facturados aprobados, a sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectiva. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos médicos debidamente facturados a las aseguradoras por medio del cargue en el sistema SAP, o debidamente justificados por documentos de traslado a los servicios del Instituto. El contratista reconocerá un descuento del 3% a la factura hasta el día 30 inclusive, posterior a la certificación de la misma.

Facturación por parte del aliado operador. El oferente que resulte adjudicado, realizará una única facturación mensual, mes vencido y dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Los precios presentados en la oferta (Anexo No.7), serán los únicos válidos y toda oferta de precio se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. El precio final a facturar será el precio ofertado en esta Convocatoria. Los medicamentos y dispositivos médicos deberán venir facturados de acuerdo al grupo establecido en el anexo 7 para cada elemento como se muestra en el siguiente cuadro. La factura debe acompañarse de los informes (Anexo No. 6) y el valor facturado debe ser certificado por el supervisor técnico del contrato, una vez se presente el informe en la reunión de seguimiento mensual de la alianza.

NOMBRE
Medicamentos
Material de rayos x (imagenología)
Medicoquirúrgicos

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 29 de 46

Líquidos
Curaciones
Suturas y salas de cirugía
Terapia respiratoria
Elementos y agentes de esterilización

Glosas. El Instituto realizará las glosas a la facturación, si hay inconsistencias o fallas atribuibles al aliado operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores y solamente reportará al aliado operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación. Y expuestas en la reunión de seguimiento mensual el aliado operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta a las objeciones. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los Aliados y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. Los tipos de glosa serán:

- Precio
- Cantidad
- Marca no pactada
- Glosas de las EPS a las cuentas radicadas por el INC e imputables al servicio de farmacéutico.
- Carencia de constancia de aprobación de productos nuevos por el Comité de Farmacia y Terapéutica Institucional, que se traducen en medicamentos y dispositivos médicos no pactados.
- El Instituto podrá definir otros motivos de glosa de acuerdo con el desarrollo del contrato, los cuales serán debidamente notificados al aliado estratégico.

Pronto pago. En caso de pronto pago, entendido como pago hasta el día 30, a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del 3%. El Instituto podrá realizar abonos a la factura, en los casos que se estime que el valor facturado pueda ser objeciones y glosas.

Moneda. El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Arrendamiento. El contratista adjudicado pagará al Instituto la suma de diez millones de pesos (\$ 10.053.528,00) mensuales por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones. Al momento de pago deberá discriminarse el valor correspondiente a equipos y el valor correspondiente a instalaciones. La desagregación de este arrendamiento se presenta en el Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas.

Valor de la propuesta. Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (Si aplica). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total. El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA. El valor propuesto incluye todas las actividades asignadas al proveedor en la presente Convocatoria, incluyendo la gestión de los servicios, con el talento humano requerido.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 30 de 46

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

13. Validez de la propuesta

Las ofertas para la alianza deberán tener una validez hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2015, al igual que en la prórroga si a ello hubiere lugar.

La propuesta a su vez deberá especificar que el término de la misma, en sus condiciones técnicas y financieras no será inferior al tiempo de la vigencia del contrato.

En caso de elegir algún proponente, el Instituto notificará por escrito y publicará en la página Web el aliado operador seleccionado. La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

14. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas, en los siguientes casos:

- 14.1 Cuando la oferta realizada al Plan de Compras publicado supere el valor presupuestal establecido en la presente Convocatoria.
- 14.2 Cuando no se realice oferta por la totalidad de los ítems y las cantidades establecidas en el Plan de Compras, tanto de medicamentos como de dispositivos médicos.
- 14.3 Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- 14.4 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- 14.5 Cuando no se reúnan las condiciones, documentos, requisitos o información fijados o requeridos en estos términos de condiciones para participar.
- 14.6 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente si a ello hay lugar.
- 14.7 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía. Dicho requisito no será subsanable.
- 14.8 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 31 de 46

decretos reglamentarios y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco. Así mismo cuando se esté incurso en alguna causal de inhabilidad establecida en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

14.9 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad, a juicio del Instituto.

14.10 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores ó acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y sus normas modificatorias.

14.11 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

14.12 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

14.13 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

14.14 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

14.15 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

14.16 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar o subsanar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

14.17 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

14.18 Cuando no se anexe en original la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos, o si la constituye por un término o monto menor al exigido.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 32 de 46

- 14.19 Cuando no se anexe la certificación expedida por el revisor fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- 14.20 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas fueron hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- 14.21 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 14.22 Cuando los proponentes que sean parte de un consorcio o unión temporal no estén inscritos en el registro de la Cámara de Comercio.
- 14.23 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
- 14.24 Cuando al verificar la capacidad de contratación, el oferente no cuenta con el soporte requerido para contratar con el Instituto.
- 14.25 Cuando se compruebe que el oferente haya incumplido el acuerdo de confidencialidad.
- 14.26 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 14.27 Cuando se trate de entidades asociativas y no se cumpla la normatividad vigente que le aplique.
- 14.28 Cuando se compruebe que hubo acuerdo de dos o más proponentes, con el fin de realizar propuestas inadecuadas o afectar a terceros.
- 14.29 Cuando se realicen propuestas artificialmente bajas.
- 14.30 Cuando los perfiles del talento humano propuestos no cumplan los requisitos mínimos establecidos por el Instituto.
- 14.31 Cuando se compruebe por cualquier medio que el oferente puede incurrir en conducta de intermediación laboral respecto de las personas que deben llevar a cabo los servicios contratados.

188



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 33 de 46

14.32 Cuando se compruebe o se infiera que respecto de la propuesta, han intervenido personas vinculadas al Instituto para favorecer al proponente o por cualquier otra conducta que pueda inferir conductas corruptas de acuerdo con el Estatuto Anticorrupción o el Código Penal.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACION

En la presente Convocatoria Pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se ajusta de alguna forma a los objetivos o resulta no conveniente para los intereses de la entidad.

El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negase a firmar el contrato de alianza dentro de los términos establecidos. En este caso el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, podrá hacer efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en estos términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al concursante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

16. METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	200
Precio	500
Capacidad técnica	300
TOTAL PUNTAJE	1.000

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 600 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 200 (doscientos) en la capacidad técnica (sobre 300 puntos).

16.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

16.1.1 **Monto contratado.** Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de contratos con instituciones hospitalarias de tercer o

2

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 34 de 46

cuarto nivel públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán cien puntos (100), y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

16.1.2 Tiempo contratado. Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través certificaciones de experiencia de contratos con instituciones hospitalarias de tercer o cuarto nivel públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignarán cien (100) puntos, y a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados con entidades hospitalarias públicas o privadas de tercer o cuarto nivel a partir del 1 de Enero de 2008, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta Convocatoria. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2008.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente convocatoria.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Referir expresamente la experiencia requerida
- Valor contratado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

188



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 35 de 46

Experiencia Internacional. Se acepta que el oferente presente certificaciones de contratos ejecutados por fuera del país. Estas certificaciones deben cumplir con los requisitos de la convocatoria y se evaluarán de acuerdo con dichos requisitos. El oferente deberá exhibir tales documentos expedidos en el extranjero dando cumplimiento a las exigencias del Convenio de la Haya de 1961 en los términos del decreto 455 de 1998 y decreto 106 de 2001 para efectos del apostillaje. De lo contrario deberá observarse lo dispuesto por La ley 1564 de 2012.

Validez de Certificaciones. Sólo serán válidas certificaciones de entidades que tengan una conformación como persona jurídica y con NIT independientes, a la entidad que es objeto de la certificación respectiva. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones expedidas como parte de redes de prestación de servicios, unidades de negocio o de suministro interno de una misma empresa, salvo que cuente con NIT y representación independiente. . No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2.008.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia a tener en cuenta será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Deberá diligenciarse en medio magnético el cuadro consolidado de evaluación. Anexo N. 11.

16.2 PRECIO

16.2.1 Oferta a Plan de Compras. Al Plan de Compras (Anexo No. 7) el proveedor debe realizar una oferta global, que debe ir desagregada por ítem, cuya sumatoria final es la suma de los valores unitarios ofertados por las cantidades requeridas por el Instituto y que se presentan en el Plan de Compras. Los precios ofertados se consideran con IVA incluido.

A la oferta totalizada que sume menos se le asignará el puntaje total de quinientos (500) puntos. A las demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional. El precio establecido obra como precio máximo durante la vigencia. En caso de presentarse reducciones en los valores de compra por parte del operador, estas reducciones podrán trasladarse al Instituto. Así mismo, el Instituto establecerá mecanismos de regulación de precios, como una de sus prerrogativas de selección dentro de la Alianza.

La oferta al Plan de Compras debe realizarse sobre la totalidad de ítems y cantidades publicadas. No se aceptan ofertas parciales ni de ítems o cantidades menores a las publicadas. No es necesario que el proveedor tenga existencia actualmente de todos los ítems, lo importante es que asuma la responsabilidad del suministro oportuno de la totalidad de los ítems, en las cantidades y marcas establecidas; lo que debe reflejar en la oferta. La oferta de precios debe incluir la realización de las actividades a cargo del operador descritas en la presente convocatoria, incluyendo el talento humano para los procesos que lo requieran.

En el anexo 7, se enuncian las marcas con concepto técnico favorable para cada ítem solicitado. La marca actúa como referente de la calidad esperada para el producto. El oferente debe tener en cuenta que el valor que se oferta para cada producto será el precio máximo de compra que



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 36 de 46

obrará durante toda la vigencia del contrato.

16.2.2 Oferta a medicamentos con regulación de precios.

Para el caso de medicamento que estén en las normas de control de precios, emitidas por la comisión de regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, el precio máximo que pague el Instituto será el aceptado de acuerdo a lo establecido normativamente, siempre y cuando se mantenga un adecuado equilibrio económico para el Instituto en términos de que se conserve su margen administrativo y utilidad correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, el aliado operador deberá acoger la normatividad que en materia de regulación de precios emita el gobierno nacional.

16.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de trescientos (300) puntos, discriminados de la siguiente manera, adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIO A EVALUAR:

CRITERIOS A EVALUAR		PUNTAJE
Parámetros de experiencia técnica	Experiencia en compra de medicamentos hospitalarios y ambulatorios, en especial oncológicos, dispositivos médicos, disponibilidad interfase SAP, tercerización de servicios farmacéuticos hospitalarios, incluyendo talento humano, docencia, investigación, atención farmacéutica y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS.	300
	TOTAL	300

Desagregación de la calificación:

PARAMETROS DE EXPERIENCIA TECNICA.	PUNTAJE
Para estos parámetros, se pueden adjuntar ÚNICAMENTE las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 16 de la presente convocatoria. Deben cumplir todos los criterios en especial, el concepto satisfactorio de los servicios prestados.	
Experiencia en compra y adquisición de medicamentos hospitalarios y ambulatorios en especial oncológicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto anexadas. A quien tenga mayor monto satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 80 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	80
Experiencia en compra y adquisición de dispositivos médicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto anexadas. A quien tenga mayor monto satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 60 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	60

188



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 37 de 46

Experiencia en realización de interfase SAP. Si tiene experiencia específica documentada se le asignan 40 puntos. Si no la tienen, cero puntos.	40
Experiencia en el procedimiento de dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en servicios farmacéuticos de hospitales de mediana y alta complejidad. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto anexadas. A quien tenga mayor monto satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 40 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	40
Experiencia en docencia. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en investigación. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en programas de atención farmacéutica y actividades asistenciales. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 30 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	30
Experiencia en la gestión y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO POS. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 20 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	20
TOTAL:	300

Nota. Docencia e investigación. Las certificaciones de experiencia de docencia e investigación son válidas únicamente cuando refrenden directamente la experiencia del oferente. Deberá diligenciarse el cuadro consolidado de evaluación. Anexo No. 11.

Si de la sumatoria total de los puntajes, dos (2) o más proponentes obtienen el mismo resultado, se preferirá al proponente que haya obtenido mayor calificación en la evaluación del precio. De persistir el empate se seleccionará la entidad con mayor puntaje en el criterio de capacidad técnica. Si continúa el empate se seleccionará la entidad con mejor puntaje en el cumplimiento en contratos anteriores. Si persistiere el empate, se hará por sorteo.

La evaluación final será publicada en la página web del Instituto y posteriormente se presentará en el Comité de adjudicaciones. Será este Comité, la instancia final que decidirá sobre la adjudicación, evaluando este Comité si la oferta económica supera o no el presupuesto asignado. En caso que la oferta presentada sea desfavorable financieramente para el Instituto, se declarará desierta y se convocará una nueva convocatoria pública o directa, según criterio de la entidad. El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negase a firmar el contrato dentro de los términos establecidos. En este caso, el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, podrá hacer efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en estos términos de condiciones, sin menoscabo de

2

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 38 de 46

las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al concursante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

17. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El Aliado Operador no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado para la celebración de la Alianza Estratégica. En el evento que se requiriera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el aliado operador se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

18. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACION

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita y deberá firmar el contrato de la alianza estratégica a que se refieren los presentes términos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas requeridas con objeto de la celebración la alianza, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Una vez legalizado el contrato y aprobadas las pólizas, se dará inicio a la ejecución del contrato.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al aliado operador.

19. SUPERVISION

La supervisión técnica y administrativa del contrato de alianza estratégica resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El aliado operador acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato. Los parámetros de la supervisión están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir en favor del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 39 de 46

21. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

21.1 Derecho de retención

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del aliado operador de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el instituto estará facultado para retener las sumas que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado; o si fuere necesario, los medicamentos, dispositivos médicos o los insumos que sean de propiedad del aliado operador para garantizar tales obligaciones.

21.2 Celebración del contrato

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación será publicado a través de la página web del Instituto o mediante comunicación escrita. En el evento en que no se perfeccione el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología queda en libertad de adjudicarlo al segundo oferente.

21.4 Negativa injustificada a la suscripción del contrato

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los requisitos causados y no cubiertos por esta garantía.

De presentarse esta situación, el Instituto seleccionará, dentro de los dos (2) días siguientes, al oferente certificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Instituto.

22. Independencia del aliado operador

Entre el Instituto, el aliado operador y los asociados de éste, sus trabajadores o quien adelante lleve a cabo la ejecución de los asuntos contenidos en la alianza estratégica, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el Aliado Operador asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, salarios, derechos laborales, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo. Si por cualquier circunstancia el Instituto fuere llamado a responder por ese hecho, el aliado operador saldrá al saneamiento de lo que hubiere, incluyendo el pago de los perjuicios que por tal circunstancia se le ocasionaren.

23. Riesgos

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos para suscribir la



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 40 de 46

alianza, se obligan a suscribir el contrato de colaboración derivado de esta convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobre costos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar sus respectivas obligaciones sin excepción. El proponente se hace responsable de los riesgos laborales, biológicos y en general todo riesgo en que incurra el personal que preste el servicio a su nombre y así mismo se hace responsable de los riesgos derivados del servicio que ha asumido y de los efectos que se generen como producto de sus actividades.

El oferente adjudicado, con la firma del contrato de alianza, se compromete asimismo a realizar un buen uso y mantenimiento de los bienes entregados, indistintamente de la modalidad en que le sean entregados los bienes (mera tenencia, comodato, préstamo, alquiler, etc). El oferente restituirá o reparará según corresponda, los bienes que estén a su cargo y que sean afectados por la gestión a su cargo.

24. Garantías

A la firma del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar a su costa y a satisfacción del instituto, las siguientes garantías, expedidas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

24.1 Póliza de cumplimiento de las obligaciones del contrato: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el aliado deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Dicha póliza amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Aliado Operador, incluyendo las obligaciones derivadas del suministro, almacenamiento, distribución y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos que son de su exclusiva responsabilidad.

24.2 Póliza de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un año (1) más.

Esta póliza amparará a la entidad hospitalaria de los perjuicios imputables al aliado estratégico respecto a la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos, que son objeto de suministro, almacenamiento, dispensación, distribución, que son de su exclusiva responsabilidad de acuerdo con el contrato de alianza estratégica que debe celebrarse.

24.3. Póliza de salarios, compensaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Para garantizar las relaciones del talento humano involucrado en el contrato el aliado operador deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

88



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 41 de 46

La póliza amparará al Instituto, respecto de cualquier acción judicial que pueda derivarse por las reclamaciones laborales indicadas y que puedan formularse por las personas que están a cargo del aliado operador para el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía que pueda hacerse o la repetición que pueda adelantarse contra el Aliado Operador.

24.4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

Esta póliza amparará cualquier riesgo derivado respecto de los daños que puedan recibir los bienes, derechos o elementos del Instituto, como consecuencia de la conducta activa u omisiva del aliado estratégico o de las personas bajo su subordinación o cuidado.

25. Programa presidencial "lucha contra la corrupción"

En el evento de conocerse cualquier hecho que se considere en contra al programa presidencial "Lucha contra la corrupción", se podrá reportar a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 No.9- 85, teléfono 3340689 o al correo electrónico, controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co. Se deberán observar y dar estricto cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, el cual declara conocer el Aliado Estratégico por el solo hecho de la presentación de la propuesta.

Se invita al acompañamiento para el ejercicio del control social a las veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de usuarios o personas con interés, para la verificación del proceso precontractual, contractual y de ejecución del proyecto a que hace referencia la presente convocatoria.

Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría de la institución ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Instituto, sitio donde se radicarán las sugerencias o quejas que se presenten durante el proceso.

26. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información, de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

8

ff



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 42 de 46

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

27. TALENTO HUMANO

27.1 Perfil de Talento Humano. Se requiere que el oferente conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en la presente Convocatoria.

27.2 Se debe anexar información relacionada con la experiencia del proponente, de acuerdo con lo establecido en los términos Anexo 5.

27.3 El oferente debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:

- A todas las personas vinculadas por el aliado, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el contratista y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.
- Contar con Manual de Funciones y Competencias.
- Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el Instituto.
- Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional.
- Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el programa Institucional.
- Contar con Proceso de Selección del talento humano.
- Contar con Guía de Inducción y Reinducción. Se armonizará con el Plan Institucional.
- Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato.
- Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónico con las historias laborales del Instituto.

En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

27.4 El oferente adjudicado deberá garantizar:

- Se desarrollen actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.
- Realizar de forma obligatoria la inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.
- Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.
- Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 43 de 46

- El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el oferente, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.
- Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.
- Se cuente con personal permanente, garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas el Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.
- Que se preste atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.
- Se dé cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social.
- Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación.
- Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental.
- Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisores del contrato.
- Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.
- Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008).
- Cumplir con la reglamentación vigente.

27.5 Seguridad y salud ocupacional

- Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.
- Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.
- Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.
- Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.
- Se debe garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.
- El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.
- Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.
- El oferente debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 44 de 46

de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.

- El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.
- Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el Instituto.
- Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.

27.6 Sistema de Seguridad y salud ocupacional. Guía de componentes:

- Política de Seguridad y Salud Ocupacional
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.
- Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.
- Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.
- Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión.
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.
- Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.
- Compromiso de entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.
- Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el Instituto en los temas de seguridad y salud ocupacional.

28. BIENES A CARGO DEL ALIADO. OPERADOR

El Contratista deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Contratista responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución del contrato tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 45 de 46

descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual

El contratista asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del contratista o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo

De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el contratista se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el instituto.

El contratista es responsable de los bienes propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato, lo cual se materializa con la firma de recibo del inventario o relación correspondiente de dichos bienes.

29. INDEMNIDAD:

El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato en relación con las obligaciones que asume dentro de la Alianza Estratégica que se constituye con el Instituto y por ende, se obliga a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de tales obligaciones y que se consignan en el contrato correspondiente. El oferente seleccionado será el único responsable de atender todas las situaciones derivadas del suministro, almacenamiento, dispensación, distribución y demás obligaciones complementarias de los medicamentos y dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y dentro de los procesos del servicio y la atención farmacéutica que le corresponden, debiendo si a ello hubiere lugar a soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el Aliado seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos



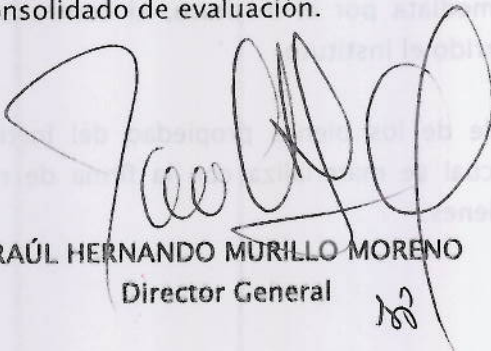
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2014

Página 46 de 46

los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

30. ANEXOS

- Anexo No.1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No.2 Información general del proveedor
- Anexo No.3 Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 4. Procesos y procedimientos.
- Anexo No. 5. Perfiles de Talento Humano.
- Anexo No. 6. Informes mensuales.
- Anexo No. 7 Plan de Compras 2014
- Anexo No. 8. Volúmenes de trabajo.
- Anexo No. 9 Indicadores de Gestión.
- Anexo No. 10 Cronograma de la Convocatoria.
- Anexo No. 11 Consolidado de evaluación.


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General